

**TIGRE, 12 de julio de 2012.-**

**VISTO:**

El Protocolo Adicional celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Protocolo celebrado el 24 de mayo de 2012, con carácter de adicional al convenio de colaboración entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco -UTN- puesto en vigencia por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08, cuyo original se anexa a la presente, destinado a: “plan de Educación vial para funcionarios municipales”, “plan de difusión y concientización ciudadana” y provisión por parte de la Municipalidad mediante Provincia Leasing S.A. de cinemómetros (radares) que permitan incorporarse al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito provincial (SACIT).

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1332
100712

FIRMADO  
**Eduardo Cergnul**  
Secretario de Gobierno

**RESOLUCIÓN N° 1376**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**PROCOLO ADICIONAL**  
**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD**  
**REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N° 2399/2007 y**  
**Convalidado por Ordenanza 2865/2008.**  
**“Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito”**  
**PLAN DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TIGRE**

En la Ciudad de Tigre a los 24 días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, en adelante la “FACULTAD”, representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre.

**Y CONSIDERANDO**

- A) Que las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado al apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al programa “Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito”, registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08.
- B) Que la política de seguridad vial orientada a la prevención de los siniestros de tránsito o a la minimización de sus efectos forma parte de la política de protección de los ciudadanos de la MUNICIPALIDAD.
- C) Que la MUNICIPALIDAD considera que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.
- D) Que en tal sentido, la MUNICIPALIDAD ha suscripto con fecha 02 de Junio de 2011 con el Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, un convenio registrado por Resolución 1244/11 cuyo objeto es la implementación de acciones en materia de seguridad vial.
- E) Que por Ordenanza 3186/11 del 15 de julio de 2011 el Honorable Concejo Deliberante de Tigre convalidó el convenio indicado en el Considerando anterior.



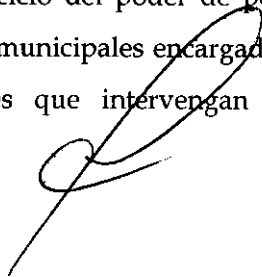
- F) Que la Ley 13.927 y su Decreto Reglamentario establecen que el Registro Único de Infractores de Transito dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.
- G) Que la FACULTAD cuenta con infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar asistencia o realizar directamente tareas de servicios de consultoría, investigación, capacitación e implementación de todo tipo de tecnología tanto aquella referida a la seguridad vial como a la informática, la electrónica y las comunicaciones.
- H) Que en virtud del mencionado Convenio Marco la MUNICIPALIDAD ha manifestado su intención que la FACULTAD le preste servicios para implementar un Plan de Seguridad Vial en el Partido de Tigre.
- I) Que la FACULTAD ha accedido a la solicitud.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional para la prestación de servicios para la implementación de un Plan de Seguridad Vial en el Partido de Tigre (en adelante el "PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TIGRE");

**PRIMERA. OBJETO.** La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta prestar apoyo tecnológico, técnico, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para la implementación de un Plan de Seguridad Vial conformado por el programa de acciones en que se detallan en la cláusula siguiente (en adelante los "SERVICIOS"); todo ello en el marco del Convenio Marco registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08 que implementa el programa denominado "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito".

**SEGUNDA. SERVICIOS.** Los Servicios encomendados a la FACULTAD se componen de un programa de acciones cuyos ítems principales son:

- 2.1. **Plan de Educación Vial:** La FACULTAD desarrollará y llevará adelante un plan de capacitación destinado a la capacitación de:
  - (a). Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que



comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial, contemplando entre otros los siguientes temarios:

- i. Ley Provincial 13.927 y su Decreto reglamentario, su aplicación y complementación con las normativas nacionales de la Ley 26.363
- ii. Desempeño de los funcionarios municipales en los operativos de control y su interacción con los ciudadanos.
- iii. La comunicación aplicada a la accidentología vial.
- iv. Transporte de Sustancias Peligrosas.
- v. Señalética.
- vi. Emergentología y acciones a tomar en caso de accidentes o catástrofes.

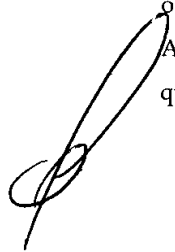
(b). Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.

(c). Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.

2.2. Plan de Difusión y Concientización Ciudadana: A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, la FACULTAD elaborará un completo Plan de Difusión y Concientización Ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrear las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.)

El objetivo del Plan de Difusión y Concientización será informar a los ciudadanos, lo más claramente posible, sobre el Plan de seguridad Vial cuyo objetivo es que las leyes de tránsito se cumplan y se hagan cumplir.

Adicionalmente se explicará claramente las dificultades que pueden tener quienes violen leyes de tránsito dentro del Partido de Tigre.



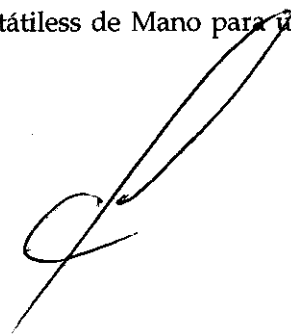
La MUNICIPALIDAD inicialmente utilizará sólo dos medios para contactar a este segmento de la población:

- (a). Vía Pública. Instalación de Gigantografías (carteles) ubicados en los lugares estratégicos del Municipios.
- (b). Folletos. Material de mano, con detalle explicativo.

2.3. Observatorio: La FACULTAD desarrollará un ámbito de observación dentro de la MUNICIPALIDAD para analizar y monitorear el avance del Plan de Seguridad Vial y sugerir a la MUNICIPALIDAD las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del Plan propuesto. En el marco de funcionamiento del Observatorio resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología. El Observatorio contará con un Centro de Procesamiento de la Información, equipamiento informático acorde al volumen de datos a ser analizado y del personal que se destinará para dichas tareas. En la medida de que las condiciones tecnológicas dentro de la MUNICIPALIDAD lo permitan, se podrá tener equipos de control de infracciones conectados en línea con el observatorio para monitorear en tiempo real lo que sucede en los puntos más álgidos del Partido. Para que el objetivo del Observatorio sea realmente alcanzado, la MUNICIPALIDAD aportará inicialmente “la historia accidentológica” del Partido y luego colaborar con el personal del Observatorio en mantener la misma actualizada durante toda la vigencia del PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TIGRE.

2.4. Controles. La MUNICIPALIDAD gestionará ante Provincia Leasing S.A., de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco firmado con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la incorporación de instrumentos tecnológicos de constatación de infracciones para el control vial, que le permita su incorporación al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) tal como lo acordara oportunamente. El equipamiento incluirá inicialmente:

- a. 5 (cinco) Cinemómetros Fijos Multicarril con Iluminación
- b. 2 (dos) Cinemómetros Protátiles de Mano para uso en la vía pública / zonas urbanas.



- c. 1 (un) Cinemómetro Móvil para uso desde camioneta o vehículo similar en avenidas, calles, etc.
- d. 5 (cinco) Controladores de Violación de Semáforo en Rojo o Invasión de Senda Peatonal.
- e. 1 (un) Equipo Móvil para Control de Infracciones de Estacionamiento.

Posteriormente, para profundizar el Plan de Seguridad Vial se podrán incorporar equipamientos adicionales tales como Gabinetes para rotación Semáforos, Alcoholímetros, Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc., Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.), y Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

Con excepción del equipamiento citado anteriormente que será aportado por la MUNICIPALIDAD, la FACULTAD proveerá todo el equipamiento informático complementario para el cumplimiento del SERVICIO objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, la FACULTAD brindará todos los servicios tecnológicos estrictamente relacionados con la instalación y mantenimiento de los equipos mencionados, considerando en los casos que la legislación lo requiera, las calibraciones y homologaciones de los mismos.

La FACULTAD proveerá los servicios necesarios para la operatividad de dichos equipos, lo que incluye:

- (a). Mantenimiento Preventivo y Correctivo, contando además con un sistema adecuado de trazabilidad de los equipos y las tareas que se han realizado sobre los mismos para evaluar su confiabilidad y productividad.
- (b). Asegurar el buen funcionamiento de los equipos y proceder a su reparación cuando presenten fallas.
- (c). Actualizaciones tecnológicas periódicas, para mantener a los sistemas dentro del estado del arte e incorporar todas las innovaciones que hagan más eficientes y seguros a los equipos instalados.
- (d). A los fines de viabilizar la instrumentación del Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), la

FACULTAD proveerá los Servicios de Digitalización, Indexación y Edición de multas manuales y/o fotográficas, lo cual implica:

- (e). Desarrollo de los sistemas necesarios, adecuados para poder atender a gran cantidad de presuntos infractores de forma rápida y eficiente con personal que será debidamente capacitado por la FACULTAD.
  - (f). Este servicio prevé que todas las actas manuales labradas por el personal municipal sean escaneadas, indexada su información, identificación y su reacondicionamiento en lotes para ser remitida al SACIT.
  - (g). En el caso de las infracciones fotográficas captadas por equipamiento electrónico, la FACULTAD procederá a retirar las memorias de dichos equipos, descargar la información de los mismos, editarla y prepararla para ser remitida al SACIT para su procesamiento.
  - (h). Gestión de entrega y seguimiento de las notificaciones de las infracciones y notificaciones de citación a juzgamiento.
- 2.5. Los Servicios serán prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO I del presente.

### **TERCERA. PRECIO. PAGO. MORA.**

- 3.1. Precio: Por los Servicios comprometidos por la FACULTAD en el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la MUNICIPALIDAD abonará a la FACULTAD, como única y total remuneración por todo concepto, -luego de deducido el 20% que le debe pagar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires ("DPPSV"), por la provisión del SACIT- el 50% del 80% restante del producido mensual de las multas por infracciones de tránsito que efectivamente perciba la MUNICIPALIDAD durante toda la vigencia del presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- 3.2. Distribución de los Ingresos: de acuerdo a la metodología establecida por la DPPSV y el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) se establece que el total de los ingresos provenientes de infracciones de tránsito labradas dentro del Municipio de Tigre y procesadas por el SACIT se distribuirá directamente por el BAPRO de la siguiente manera:
- 20,00% A la DPPSV
  - 40,00% A la MUNICIPALIDAD DE TIGRE
  - 40,00% A la UTN FRGP

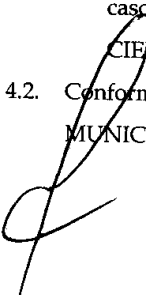


Mensualmente la DPPSV, entregará tanto a la MUNICIPALIDAD como a la FACULTAD, el resumen de infracciones cobradas por el BAPRO e informadas al SACIT para conciliar los importes mensuales ingresados en cada una de las cuentas nominadas.

- 3.3. Mora: En caso que la FACULTAD no recibiera fondos en la cuentas nominadas durante un periodo que supere los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, la misma quedará automáticamente habilitada a interrumpir la prestación de los Servicios, pudiendo de pleno derecho dar por finalizado el presente Convenio.

#### CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- 4.1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara:
- a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.
  - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
  - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.
  - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIENTO POR CIENTO (100%).
- 4.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:





- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.

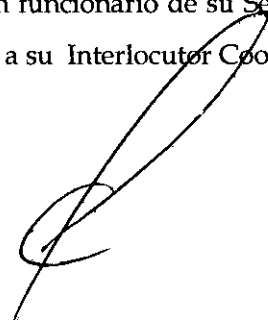
**QUINTA. VIGENCIA.** El presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL comenzará a regir a partir del 24 de mayo de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015.

**SEXTA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la parte incumplidora fuera la MUNICIPALIDAD, esta deberá devolver el equipamiento entregado por la FACULTAD, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

**OCTAVA. REPRESENTACIÓN.** Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.

**NOVENA: COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL.** A los fines de la ejecución del presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la MUNICIPALIDAD designa como Autoridad de Aplicación al Secretario de Protección Ciudadana quien podrá delegar dicha función en un funcionario de su Secretaría. Por su parte la FACULTAD con nota de estilo designará a su Interlocutor Coordinador.



**DECIMA. TRANSFERENCIA.**

La experiencia del sistema será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.

**DÉCIMO PRIMERA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.** Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre el la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.

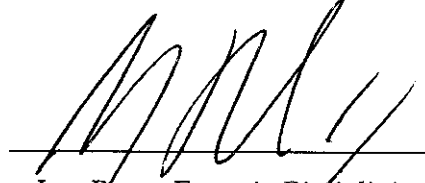
**DÉCIMO SEGUNDA. IRRENUNCIABILIDAD.** La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL no se considerará una renuncia o modificación al mismo.

**DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.** Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.

**DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.


En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.

Por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL FACULTAD REGIONAL  
GENERAL PACHECO**



Ing. Bruno Eugenio Rieciolini  
Decano

Por la **MUNICIPALIDAD DE  
TIGRE**




Sergio Tomás Massa  
Intendente Municipal

ANEXO I

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

a. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELATIVAS A LOS SERVICIOS. La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD con relación al Servicio se realizará mediante solicitudes de servicio (las "Solicitudes de Servicio") que intercambiarán la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD a través de la casilla de mail que específicamente se cree a ese efecto. Las Solicitudes de Servicio de la MUNICIPALIDAD deberán ser cumplimentadas por la FACULTAD en el plazo solicitado por la misma siempre que no sean necesarias consultas o impedimentos debidamente justificados. La FACULTAD podrá solicitar un plazo mayor para el cumplimiento de la Solicitud de Servicio cuando para hacerlo requiera consultas y/o aclaraciones y/o cuando la FACULTAD tenga algún impedimento debidamente justificado respecto de la Solicitud de Servicio. En dicho caso, la FACULTAD comunicará dicha situación a la MUNICIPALIDAD. Cuando respecto de una Solicitud de Servicio en particular, se acordare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la FACULTAD se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora.

b. INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de obligaciones que no tuvieran prevista otra sanción en el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la Parte cumplidora tendrá derecho a intimar a la otra Parte a cumplir con la obligación incumplida. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que la Parte incumplidora cumpla o justifique la imposibilidad de cumplir o las razones del incumplimiento; se iniciará un período de negociación entre las máximas autoridades de las Partes a fin de intentar resolver la situación en forma amigable. En el supuesto que por esta vía no pudiese llegarse a un acuerdo, la Parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente PROTOCOLO ADICIONAL DE SEGURIDAD VIAL y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized, cursive signature. The one on the right is a larger, more prominent signature with a long, sweeping flourish.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.